



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N°500-378/2024.

DECRETO N°

2009 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.371 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo a partir del mes de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijense, a partir del 1° de noviembre de 2024, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar por Hijo: pesos veinte mil quinientos noventa y cinco con 89/100 (\$20.595,89).
- Asignación Familiar por Hijo Discapacitado: pesos ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres con 36/100 (\$ 82.383,36).
- Escolaridad Por Hijo: pesos un mil trescientos cincuenta y tres (\$1.353).
- Escolaridad Por Hijo Discapacitado: pesos dos mil setecientos cinco (\$ 2.705).

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500-378/2024.-

CORRESPONDE A DECRETO N°


2009 -HF-

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

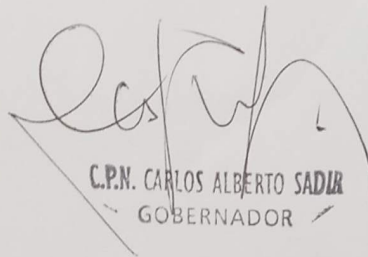
ARTICULO 4°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

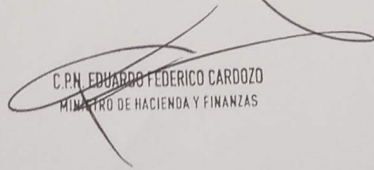
ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

TIENE
NTROL
L6
NTROL
NTROL
NTROL
NTROL
NTROL
A


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS